



Madrid, 14 de octubre de 2024.

**Exclusiones en la fase de revisión de la documentación administrativa** correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto, de un **SUMINISTRO DE 2 PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVIL BIVIALES Y ELÉCTRICAS** (Licitación **6012400314**) (Lotes 1 y 2).

Metro de Madrid S.A., una vez examinada la documentación administrativa de las ofertas presentadas a esta licitación, ha acordado las siguientes exclusiones por los motivos que se indican a continuación:

En la condición 5.1. “Reglas generales” del PCP, se indica lo siguiente:

**“La presentación de ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del contenido de este PCP y del PPT que rigen el presente contrato, sin salvedades o reservas de ninguna clase”.**

En la condición 8.1. “Reglas generales” del PCP, se indica lo siguiente:

**“En el caso de que la oferta de la empresa licitadora incumpla las previsiones del PCP, conllevará su exclusión del procedimiento de adjudicación”.**

En la documentación administrativa de la oferta presentada por la empresa **NEOTEC DEVELOPPEMENT SAS**, para los **lotes 1 y 2**, se indica lo siguiente:

**“En el contexto de la licitación 6012400314, para el SUMINISTRO DE 2 PLATAFORMAS ELEVADORAS MÓVILES BIVIALES Y ELÉCTRICAS, Neotec no puede aceptar las condiciones específicas establecidas en el PCP en su versión actual.**

**De hecho, las siguientes condiciones no pueden ser aceptadas y Neotec solicita que se apliquen las condiciones indicadas a continuación, en particular en lo que se refiere a:**

- **Condiciones de pago.**
- **Penalizaciones por pérdida de negocio.**

Por la presente le pedimos que acepte una discusión para establecer una cláusula por cláusula teniendo en cuenta las particularidades indicadas a continuación.

NEOTEC se negará a adjudicar el contrato si no se puede establecer un acuerdo cláusula por cláusula”.

En consecuencia, y de conformidad con lo previsto en las condiciones 5.1. “Reglas generales” y 8.1. “Reglas generales” del PCP, las ofertas de la empresa **NEOTEC DEVELOPPEMENT SAS**, para los **lotes 1 y 2**, quedan **excluidas** de la licitación.



**Conforme a lo establecido en artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrán formular reclamación mediante Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, para lo cual disponen de un plazo de 15 días hábiles.**